



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0756

Valledupar, 27 JUN 2014

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993 a DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013, se otorgó a LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993, Licencia Ambiental global, para el proyecto de explotación de un yacimiento de arcilla y demás concesibles, en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, en desarrollo del Contrato de Concesión Minera N° KE5-16521 del 7 de julio de 2010, celebrado con el departamento del Cesar.

Que en fecha 29 de mayo de los corrientes, los señores LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993 y DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651, como cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar “cesión total de derechos, preferencias y obligaciones emanadas de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013”. La documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Copia de la Resolución N° 4504 del 17 de octubre de 2013, expedida por la Agencia Nacional de Minería.
2. Certificado de Registro Minero a nombre de DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA identificado con la C.C. N° 12.645.651.
3. Documento de cesión de licencia ambiental suscrito por LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA y DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA.
4. Copia de la cédula de ciudadanía N° 12.647.993 a nombre del señor LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA.
5. Copia de la cédula de ciudadanía N° 12.645.651 a nombre del señor DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 33 del decreto 2820 de 2010, “el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;

b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad. La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto. En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren”.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



0756 27 MAR 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se autoriza la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993 a DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación.**

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993 a DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013.

PARAGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución N° 1432 del 13 de septiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a LUIS CARLOS ARAUJO MEDINA, identificado con la C.C. N° 12.647.993 y a DELWIN JOSE MUÑOZ MENDOZA, identificado con la C.C. N° 12.645.651 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental.
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente N° SGA 025-012